## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## Juzgado Tercero de Familia

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE

HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTE.

DEMANDANTE: INGRID MILENA SEÑAS CRUZ

DEMANDADOS: WEIMAR GIOVANNI SÁNCHEZ CAMPOS (Q.E.P.D.) Y

HEREDEROS INDETERMINADOS.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00548-00.

El despacho mediante auto de catorce (14) de diciembre de 2021 inadmitió la demanda de la referencia, concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para subsanarla; término del cual no hizo uso, precluyendo así su oportunidad; en consecuencia, se RECHAZA.

El despacho se abstiene de ordenar su devolución por haber sido presentadade manera digital.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.

Firmado Por:

## Ana Milena Saavedra Martínez Juez Juzgado De Circuito Familia 003 Oral Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27c8f07546072ded4d04241c1841e043ee7d295acdbda5f2fc5e c5ca83955382

Documento generado en 26/01/2022 12:06:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica